

DECRETO-LEY Nº 3.735

Estableciendo normas generales para la constitución y funcionamiento de los consejos escolares

Departamento de Gobierno.

La Plata, 26 de marzo de 1958.

Considerando:

Que es firme propósito de esta Intervención Federal, facilitar la constitución de los Cuerpos colegiados elegidos en los comicios del 23 de febrero ppdo.

Que los Consejos Escolares electivos prescriptos en el artículo 190º, Inciso 6º, de la Constitución no cuentan con un reglamento que determine la forma de su constitución y designación de autoridades;

Que esa misión fué determinada como consecuencia de la sanción de la Constitución de 1949, actualmente derogada.

Que se hace necesario determinar normas para facilitar la constitución de dicho Cuerpo.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º En cada distrito se constituirá el Consejo Escolar determinado en el artículo 190º, Inciso 6º, de la Constitución con el número de consejeros electos en los comicios del 23 de febrero ppdo. y proclamados por la Honorable Junta Electoral.

Art. 2º Para la constitución y designación de las autoridades de los consejos escolares regirán las mismas disposiciones establecidas en los artículos 16º y 20º inclusive de la Ley número 5.542, Orgánica de las Municipalidades, para los Concejos Deliberantes.

Art. 3º En oportunidad de constituirse el Consejo Escolar elegirá: un Presidente, un Tesorero y un Inspector, entre los miembros del mismo, a simple pluralidad de votos.

Art. 4º El presidente del Consejo tendrá voz y voto y decidirá con su voto en caso de empate.

Art. 5º Cada Consejo tendrá un secretario y el personal que le asigne la ley de presupuesto. El secretario será nombrado a simple pluralidad de votos por el Consejo en la misma sesión en que éste designe sus autoridades.

Art. 6º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 7º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
